

REGLAMENTO IV DE LAS DELEGACIONES TERRITORIALES



FEDERACIÓN
ANDALUZA
DE NATACIÓN

Artículo 1.-

La Federación Andaluza de Natación, para el mejor cumplimiento de sus fines, se estructura territorialmente en Delegaciones, subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la F.A.N. y acomodando éstas a la organización provincial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2.-

Al frente de cada Delegación existirá un/a Delegado/a Territorial, nombrado/a y cesado/a por el Presidente/a de la Federación Andaluza de Natación. El presidente/a podrá realizar las consultas que considere oportunas y necesarias a este respecto entre los presidentes/as de los clubes deportivos de la provincia con actividad.

Artículo 3.-

El/La Delegado/a Territorial, es el único órgano de gestión de la Delegación y actúa en nombre del Presidente de la Federación Andaluza de Natación en todas aquellas funciones y capacidades que de forma expresa se le asignen.

Artículo 4.-

Son funciones propias de los Delegados/as:

- a) Resolver y despachar los asuntos generales de la Delegación.
- b) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente/a de la Federación Andaluza de Natación en los casos en que sea requerido.
- c) Nombrar a los colaboradores/as de la Delegación que requiera, previa consulta al Presidente/a de la Federación Andaluza de Natación.
- d) Coordinar la ejecución de los acuerdos de Asamblea que afecten a su provincia.
- e) Cuidar el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, vigilando el estado de las instalaciones y materiales a su cargo.
- f) Facilitar a los Directivos/as y Órganos Federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- g) Cuidar de los archivos y documentos contables y administrativos de su Delegación.
- h) Justificar los gastos e ingresos de su Delegación ante la Secretaría General o Tesorería de la Federación Andaluza de Natación.
- i) Hacer cumplir las sanciones que, sobre cualquier afiliado dicten los órganos disciplinarios.
- j) Someterse al régimen documental y contable que establezca la Junta Directiva y los Estatutos.
- k) Desarrollar en el ámbito de su provincia el calendario de competiciones que le correspondan.
- l) Todas aquellas que le sean asignadas por el Presidente/a de la Federación Andaluza de Natación.

Artículo 5.-

En ningún caso el/La Delegado/a, podrá firmar convenios o acuerdos, con entidades públicas o privadas, sin el consentimiento expreso del Presidente/a de la F.A.N.

Artículo 6.-

Los clubes con actividad, estarán adscritos a la Delegación donde tengan su domicilio social y tendrán que participar en las competiciones de ámbito provincial que su Delegación organice, teniendo derecho a participar, en todas las pruebas oficiales, que organice su Delegación con las limitaciones establecidas en los reglamentos específicos.

Artículo 7.-

Si un club desea participar en otra provincia, necesitará el consentimiento previo del Delegado/a de la provincia en la que desee participar.